

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y ALLEGO CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES
PROCESO No. 2022-0265**

Rosario Gomez Calderon <rgcabogados@hotmail.com>

Mar 6/09/2022 10:01 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rodrigoquin14@hotmail.com <rodrigoquin14@hotmail.com>;Luis Alfredo Plata Roa <alfredoplataroa@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (24 MB)

MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIONES PROCESO No. 2022-00265.pdf; RECURSO DE REPOSICION AUTO TIENE POR NOTIFICADO CONDUCTA CONCLUYENTE PROCESO No. 2022-0265 MARIA EUGENIA MOLANO contra EQUITEK y OTROS.pdf;

BUENOS DÍAS: En mi calidad de apoderada judicial de la señora MARIA EUGENIA SUAREZ MOLANO, adjunto al presente correo dos (2) memoriales, así:

1. Memorial aportando certificaciones sobre notificación de los demandados.
2. Recurso de reposición contra el auto que tiene por notificada a LINA MARIA MARÍN por conducta concluyente, lo anterior para el presente proceso:

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA SUAREZ MOLANO.
DEMANDADOS: EQUITEK INGENIERIA LTDA., BAÑOPORT SANEAMIENTO
AMBIENTAL S.A.S. y LINA MARIA MARIN GUZMAN
EXPEDIENTE No. 2022-0265**

Cordialmente,

**ROSARIO GÓMEZ CALDERÓN
C.C. No. 51.954.417
T.P. No. 105.821 C.S.J.
TELEFONO CELULAR: 3107770212**

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA SUAREZ MOLANO.

DEMANDADOS: EQUITEK INGENIERIA LTDA., BAÑOPORT

SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. y LINA MARIA MARIN GUZMAN

EXPEDIENTE No. 2022-0265

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ROSARIO GOMEZ CALDERON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.954.417 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 105.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la demandante, estando dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto notificado por estado el 1 de septiembre de 2022, No. 111, mediante el cual se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora LINA MARÍA MARÍN GUZMÁN el día de notificación por estado del auto, esto es, el 1 de septiembre de 2022, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

Señala el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, respecto a las notificaciones personales: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1º. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

PARÁGRAFO 2º. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

PARÁGRAFO 3. *Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.” (negrilla fuera de texto).*

Como se prueba en documento anexo a este recurso en donde se allegan certificaciones de notificación del presente proceso, se evidencia que el mensaje de notificación, a los demandados, fue enviado el 8 de agosto de 2022, así:

BAÑOPORT SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.: -Guía de notificación vía mail de la empresa AM MENSAJES S.A.S. No. LE0150367 de fecha 8 de agosto de 2022, junto con el cotejado de la guía con sus respectivos anexos.

-Certificación de entrega de la empresa AM MENSAJES S.A.S.

EQUITEK INGENIERIA LTDA.: -Guía de notificación vía mail de la empresa AM MENSAJES S.A.S. No. LE0150369 de fecha 8 de agosto de 2022, junto con el cotejado de la guía con sus respectivos anexos.

-Certificación de entrega de la empresa AM MENSAJES S.A.S.

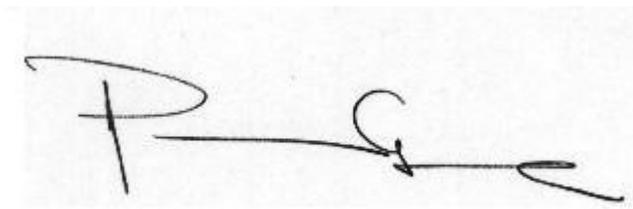
LINA MARIA MARIN GUZMAN: -Guía de notificación vía mail de la empresa AM MENSAJES S.A.S. No. LE0150373 de fecha 8 de agosto de 2022, junto con el cotejado de la guía con sus respectivos anexos.

-Certificación de entrega de la empresa AM MENSAJES S.A.S.

Se envió el mensaje de notificación vía mail 8 de agosto de 2022, transcurso de dos días hábiles siguientes 10 de agosto de 2022, **notificación surtida el 11 de agosto de 2022.**

Así las cosas, respetuosamente solicito revocar el auto impugnado y en su lugar tener por notificados a los demandados del mandamiento de pago el día 11 de agosto de 2022, lo anterior, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Gomez', written on a light-colored background.

ROSARIO GOMEZ CALDERON
C. C. No. 51.954.417 de Bogotá
T. P. No. 105.821 del C. S. de la J.